

PROCESO ENTREGA - RECEPCIÓN 2018-2021



Navojoa, Sonora

¿Qué es la Entrega-Recepción?

Es el proceso legal-administrativo a través del cual las autoridades municipales salientes preparan y entregan a las autoridades entrantes todos los bienes, fondos y valores propiedad del Municipio, así como toda aquella documentación que debidamente ordenada, clasificada y certificada, haya sido generada en la administración municipal.

Art. 41
Ley de Gobierno y Administración Municipal

¿Qué se entrega?

A. Bienes municipales:

- Muebles
- Inmuebles

B. Fondos y valores

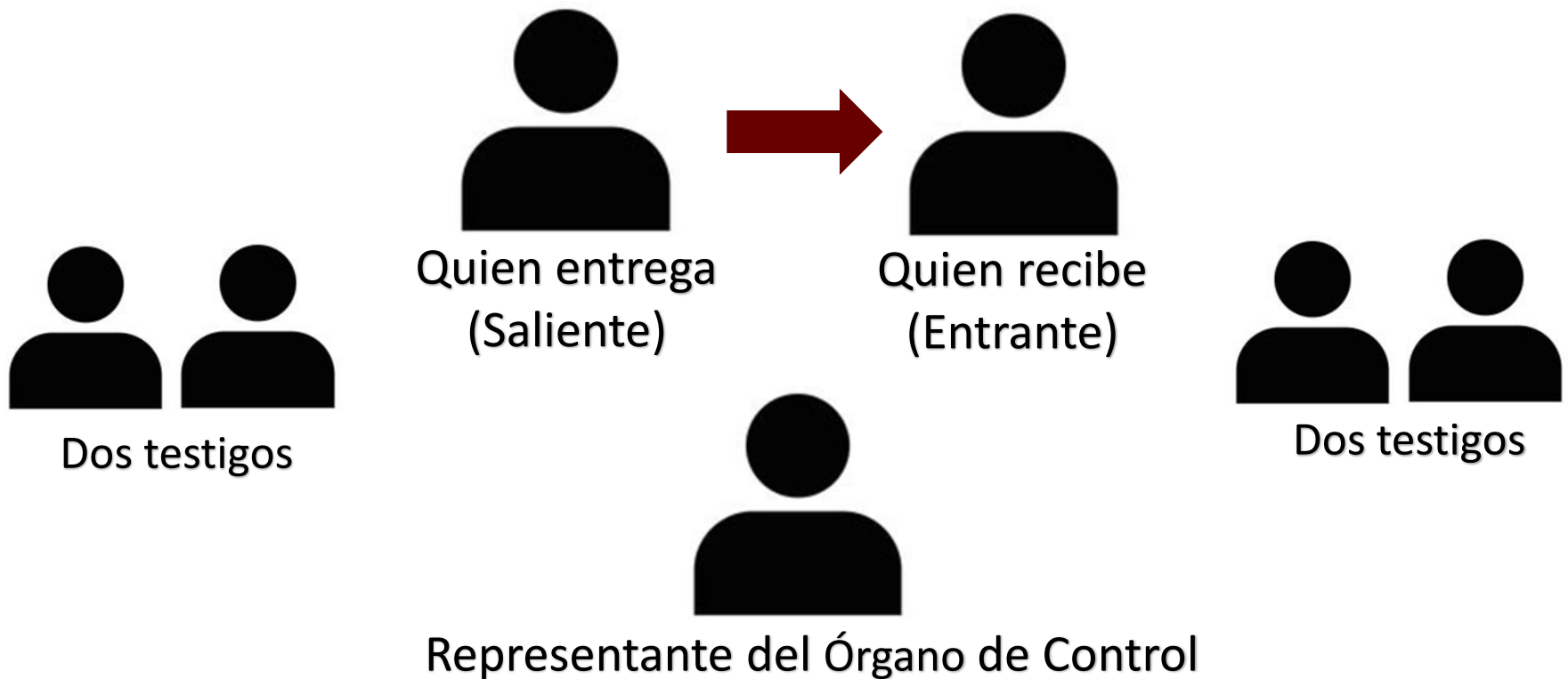
C. Documentación oficial ordenada, clasificada y certificada generada en la administración municipal.

D. Recursos humanos, materiales y financieros.

E. Tecnologías de la información y comunicación (T.I.C.) que el Municipio haya generado, contratado, recibido, administrado, validado o resguardado:

- Equipo de computo
- Software
- Dispositivos de impresión que sean utilizados para almacenar, procesar, convertir, proteger, transferir y recuperar información, datos, voz, imágenes y video.

¿Quiénes participan en el Proceso de Entrega-Recepción?



Comisión Mixta

- Para vigilar el desarrollo del proceso de entrega-recepción se nombrará una comisión mixta.
- Estará conformada con **igual número de integrantes** del Ayuntamiento saliente y del entrante.
- Funcionará **cuando menos desde un mes antes** de la fecha en que se realizará la sesión de instalación del Ayuntamiento electo.
- Los integrantes del Ayuntamiento entrante que conformarán la citada comisión serán designados por el Presidente Municipal electo y el desempeño de las funciones en la misma será de carácter honorario

Art. 42
Ley de Gobierno y Administración Municipal

Comisión Especial Plural

- Una vez concluida la entrega-recepción, **el Ayuntamiento entrante designará** una comisión especial, plural.
- Se encargará de analizar el expediente integrado con la documentación conducente, para formular un dictamen en un plazo de treinta días naturales.
- El Ayuntamiento podrá llamar a las personas que tengan o hayan tenido el carácter de servidores públicos y que de alguna manera se encuentren vinculados con la administración pública saliente, a efecto de solicitarles cualquier información o documentación.
- Tales personas estarán obligadas tanto a comparecer, como a proporcionar y atender las observaciones consecuentes.

El Ayuntamiento remitirá copia certificada del expediente de entrega-recepción al Congreso del Estado, a efecto de que sirva de apoyo para la revisión de las glosas municipales.

Art. 48
Ley de Gobierno y Administración Municipal

¿Quién entrega?

- El Ayuntamiento por conducto del Presidente Municipal saliente al Presidente entrante

Artículo 2.
Bases Generales para el Proceso de Entrega Recepción de la Administración Municipal 2018-2021 (BGPÉR)

¿Cómo se entrega?

- El servidor público saliente deberá preparar la entrega del despacho a su cargo mediante acta administrativa

Artículo 10. Lineamientos para el cumplimiento del Acuerdo que fija las BGPÉR

¿Cuándo se entrega?

- El acto administrativo de entrega-recepción se formalizará legal y administrativamente el día en que se instale el nuevo Ayuntamiento, en el caso, el 16 de septiembre de 2021.

Art. 46
Ley de Gobierno y Administración Municipal